**CONTRATO**

**PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES DE SERVICIOS TRANSITORIOS**

En Coronel, a ${fechainicioreq},, entre **EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA,** Rol Único Tributario N° 77.424.780-7, en adelante indistintamente, la “Empresa” o “Usuaria” o el “CLIENTE ”, representada don IGNACIO PEDRO GARCIA LEON, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.379.158-9,ambos domiciliados en Parque Industrial Km 20, Camino Concepción-Coronel, comuna Coronel por una parte y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA**., Rol Único Tributario N° 76.735.710-9, representada por don CHRISTIAN CARTER LAUCIRICA, Cédula de Identidad Nº 9.698.521-5, ambos domiciliados en Calle 3 N°1932, Parque Industrial Ejercito**,** comuna de Concepción, en adelante la “Empresa de Servicios Transitorios” o “EST” o “INTEGRA”, se acuerda celebrar el siguiente Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores de Servicios Transitorios regidos por las normas en el Código Civil, la ley N° 20.123 y por las cláusulas que se convienen a continuación:

**PRIMERO**: Con fecha 26 de Diciembre de 2016, la EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA. y EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA celebraron, mediante instrumento privado, un contrato marco para la puesta a disposición de trabajadores que esta última requiera en el giro ordinario de sus negocios. Las partes declaran conocer dicho contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos que sean pertinentes en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en virtud de las cláusulas siguientes,

**SEGUNDO**: El presente contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 Ñ del Código del Trabajo, en razón, que en la Usuaria se presenta la circunstancia expresamente contemplada en su letra a), esto es, “*Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados*”;.

La EST pondrá a disposición en la Planta de la Usuaria la cantidad de trabajadores transitorio en los puestos de trabajo que se indican:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cargo /Puesto de trabajo | N.º Personas | Area de Trabajos | Valor Total |
| ${cargo} | ${numero} | ${area} | ${valor} |

La causal señalada precedentemente y que justifica la puesta a disposición de trabajadores por parte de la EST a la Empresa Usuaria, tiene por objeto cubrir la siguiente circunstancia de la Usuaria:

Causal : ${letraCausal} : ${motivo}

**TERCERO**: “${articuloQuinto}”

**CUARTO:** El precio de los servicios prestados por la EST se calculará de la siguiente forma y será la suma de las siguientes cantidades:

a) El total de las remuneraciones y haberes de los trabajadores de la EST, que esta última utilice para la prestación de servicios transitorios derivados del presente contrato, según las respectivas liquidaciones de remuneración, esto es ${totalredondeado}.- (${totalredondeadopalabras}) Esto incluye, entre otros, sueldo base, gratificación, locomoción, colación, viáticos, asignaciones, incentivos, aguinaldos, seguro cesantía, seguro de accidentes y cualquier otro monto con ocasión de la prestación de servicios.

b) El cliente provisionará mensualmente los costos que la EST deba pagar a sus trabajadores, por conceptos de vacaciones proporcionales, como parte del precio por los servicios.

c) Los costos que la EST deba pagar a sus trabajadores por otros conceptos, tales como reajustes salariales, salas cunas, horas extras, de conformidad con el articulo 30 y siguientes del Código del Trabajo, y cualquier otro que surja a través de una solicitud del Cliente, o con ocasión de la prestación de servicios, serán facturados a este último, contra presentación del evento, adicionándose al valor total, el porcentaje por utilidades, gastos de administración y porcentaje por gastos operacionales acordado por las partes en el Contrato Marco y/o sus anexos.

**QUINTO**: Se deja expresa constancia que los trabajadores puestos a disposición, podrán utilizar, durante la vigencia del respectivo contrato de puesta a disposición, el casino y demás instalaciones colectivas de la USUARIA, en los términos y condiciones que esta defina. Así mismo, tendrán derecho a utilizar el transporte de personal dispuesto por la USUARIA, pero sólo en la medida que laboren en turnos que concluyan a las 23:00 horas. En lo demás, se estará a lo pactado entre las partes en los respectivos contratos de puesta a disposición.

**SEXTO**: La EST no podrá ceder ni transferir de forma alguna los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni podrá subcontratar todo o parte de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato de puesta a disposición de trabajadores rige a partir del día ${fechainicioreq} y se extiende hasta el día ${fechaterminoreq}, fecha esta última, en la que terminará sin necesidad de declaración alguna.

**OCTAVO**: El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS:**

La personería de don Ignacio Pedro García León para representar a EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA consta de escrituras públicas otorgadas con fecha 3 de junio de 2015, en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie

La personería de don Christian Carter Laucirica para representar a EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA consta de escritura pública otorgada con fecha 20 de octubre del año 2009, en la notaria de Concepción de don Jorge Condezza Vacaro.

IGNACIO PEDRO GARCIA LEON CHRISTIAN CARTER LAUCIRICA

**pp. EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA pp. EST INTEGRA LTDA**